



RESOLUCIÓN Nº 413/23.-
RAMALLO, 03 de noviembre de

2023.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora de Enlace Legislativo sin Estabilidad** de la de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, la suma total de **PESOS (\$7.129,99.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Directora de Enlace Legislativo sin Estabilidad de la** ----- **Municipalidad de Ramallo, Sra. Marina HATTEMER**, a efectuar el pago por Caja Chica de la **Factura “B” Nº 00005-00053372 – “RAPIARTE” –Fábrica de Banderas – FLAGS & BANNERS SRL**, por la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.129,99.-)**. Ref.: Adquisición de una (1) Bandera Bonaerense, destinada al Patio de las Banderas de la Plaza “José María Bustos” de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente





RESOLUCIÓN N° 414/23.-
RAMALLO, 03 de noviembre de

2023.-

VISTO:

El reclamo efectuado por la **Sra. Alejandra MARTÍNEZ**, que diera origen al Expediente N° 4092-26227/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada a la Municipalidad de Ramallo el día 14 de septiembre del corriente año la Sra. Alejandra MARTÍNEZ informa de un hecho ocurrido en la vía pública y solicita “remuneración económica del daño”;

Que con fecha 26 de octubre de 2023 se intima a la Municipalidad de Ramallo a través de CD a realizar el pago de una cubierta y la reparación de una llanta;

Que las notas recibidas son enviadas a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo y la misma realiza la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo, dictaminó el rechazo de lo planteado por la Sra. Alejandra MARTÍNEZ;

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente a fin de resolver la cuestión planteada en el Visto de la presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Rechazar el reclamo extrajudicial efectuado por la **Sra. Alejandra Mariela ----- MARTINEZ - D.N.I. N° 20.536.495**, mediante Nota N° 1261, ingresada por Mesa de Entrada Municipal el día 14 de octubre de 2023, dando





origen al Expediente N° 4092-26227/23.-----

ARTÍCULO 2°) Incorpórese a la presente como Anexo I el dictamen de la Dirección de ----- Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – RESOLUCIÓN N° 414/23.-





VISTO:

El reclamo formulado por la Sra. Alejandra Mariela Martinez, DNI.N°20.536.495, por un presunto accidente del que participara supuestamente un vehículo marca Chevrolet Cobalt dominio AA325BQ, en la intersección de calle San Martín y Tucumán de la ciudad de Ramallo en fecha 26 de agosto del 2023, y considerando el pase efectuado para dictaminar cumplimiento en expresar la siguientes consideraciones de hecho y de derecho a saber.

Que en tareas, traída a consulta de esta dependencia la cuestión objeto del planteo efectuado, corresponde decir en principio que la tarea y función de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos, en casos como el presente se limita al análisis de viabilidad del reclamo administrativo formulado por la recurrente, desde la óptica estrictamente legal.-

Que en este orden, en el caso en cuestión, la Sra.Martinez solicita se le reparen los daños que según su relato sufriera como consecuencia de un supuesto impacto de la cubierta delantera derecha contra una boca de tormenta al efectuar una maniobra de estacionamiento en la esquina citada ut supra.-

Que, por la índole de lo pretendido -esto es una indemnización por daños supuestamente sufridos por la reclamante-, que por lógica consecuencia conllevaría un acto de inversión de fondos públicos para satisfacer pecuniariamente tal pedido, es menester extremar los parámetros a tomar en cuenta, en virtud de los postulados contenidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, aplicable al caso.-

Que, en la cuestión que nos ocupa, debo advertir prima facie cierta orfandad en el reclamo efectuado, no acreditando ser titular del vehículo en cuestión ni que los daños ocasionados correspondan al vehículo que denuncia. Del mismo modo he de manifestar que además de no encontrarse acreditada su legitimación para efectuar el reclamo, de las fotografías agregada no se logra advertir el modelo del vehículo ni el dominio, solo se observa el







neumático, y del relato de la mecánica del hecho ha omitido referir que pretendió estacionar en un lugar prohibido marcado con línea amarilla.-

Puntualmente de la simple lectura resulta claro y concreto que el relato no resulta suficiente para endilgar la responsabilidad al Municipio, dado que para que ello suceda deberá acreditar una relación de causalidad adecuada entre el incumplimiento de la obligación del estado y el daño producido.-

Concluyo, de acuerdo a lo expresado, que no solo no ha demostrado la titularidad del dominio, sino que además tampoco se ha acreditado el nexo causal que la actora dice haber padecido como consecuencia del accidente, extremos todos de imprescindible concurrencia para la procedencia del deber de responder que se pretende endilgar a la comuna.-

Sin lugar a dudas del desafortunado reclamo no surge que se hallen acreditados los extremos que permitan justificar sus afirmaciones, ni la indispensable relación de causalidad que responsabilice indiscutiblemente al Municipio, y que - por sí solos- hagan procedente la reparación pretendida.-

Que de lo expuesto se desprende que el reclamo narra un hecho que no se encuentra acreditado debidamente en esta instancia por una parte, de allí que no estemos en presencia de una deuda legalmente exigible, por lo que en síntesis, y trayendo a colación frondosa doctrina y jurisprudencia existente en la materia, opino que la pretensión debe ser rechazada.-

Siendo todo sobre lo cual debo expedirme, vuelva al Secretario de Gobierno, a los fines que estime corresponder.-

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, 2 de Noviembre de 2023.-

Dr. JOSE LUIS TORRIANI
ABOGADO
Tº VI - Fº 100 CASIN
Tº 91 - Fº 199 CSJN
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO





RESOLUCIÓN Nº 415/23.-
RAMALLO, 13 de noviembre de

2023.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Keila Bibiana IBAÑEZ**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su hijo **Walter Isaías HERRERA**, el cual debe concurrir al Hospital "Garrahan" de la ciudad de Buenos Aires, debido a los problemas de salud que padece; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)**, a ----- la **Sra. Keila Bibiana IBAÑEZ – D.N.I. Nº 39.285.027**, domiciliada en calle **Rivadavia Nº 1042**, de la ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su hijo **Walter Isaías HERRERA – D.N.I. Nº 51.041.241**, el cual debe concurrir al **Hospital**





“**Garrahan**” de la ciudad de Buenos Aires, debido a los problemas de salud que padece.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 416/23.-
RAMALLO, 13 de noviembre de

2023.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Sr. Francisco DUARTE**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su pareja María Cristina PALACIO; la cual debe concurrir al Hospital Posadas de la ciudad de Buenos Aires, debido a los problemas de salud que padece; y

CONSIDERANDO:





Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS CIENTO SESENTA MIL** ----- (**\$ 160.000-**), al **Sr. Francisco DUARTE – D.N.I. N° 18.689.263**, domiciliado en **Dr. Malaspina N° 1044**, de la ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de su pareja **María Cristina PALACIO – D.N.I. N° 29.682.866**; la cual debe concurrir al Hospital Posadas de la ciudad de Buenos Aires, debido a los problemas de salud que padece.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





RESOLUCIÓN N° 417/23.-

RAMALLO, 14 de noviembre de

2023.-

VISTO:

Que el día 17 de **noviembre** del año en curso, se llevará a cabo la publicación de la REVISTA generada en el marco del **Taller Municipal de Escritura “DOCENTES QUE ESCRIBEN A DOCENTES”** (Creado por Decreto N° 143/22); y

CONSIDERANDO:

Que esta revista pone en valor la trayectoria profesional de docentes del Partido de Ramallo que se han retirado de la actividad formal en las últimas décadas; siendo este el segundo ejemplar que constituirá una tradición de publicaciones anuales que reflejarán vivencias, anécdotas y contextos que a lo largo del tiempo fueron viviendo nuestro docentes Ramallenses;

La importancia de la misma; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarada de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, la publicación de la **REVISTA** ----- generada en el marco del **Taller Municipal de Escritura “DOCENTES QUE ESCRIBEN A DOCENTES”** (Creado por Decreto N° 143/22), la cual se llevará a cabo el día 17 de **noviembre** del año en curso.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) reconózcense todos los ----- gastos relacionados con dicha publicación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito

Gustavo Haroldo Perié





Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 418/23.-
RAMALLO, 15 de noviembre de

2023.-

VISTO:

El Evento denominado “El Nacional de Cicloturismo”, organizado por la Agrupación “Fénix Cicloturismo” de la ciudad de Ramallo, el cual se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del año en curso, en la mencionada localidad; y

CONSIDERANDO:

La importancia del mismo para toda la Comunidad; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarado de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** el Evento denominado “**El Nacional de Cicloturismo**”, organizado por la **Agrupación “Fénix Cicloturismo”** de la ciudad de Ramallo, el cual se llevará a cabo los días **25 y 26 de noviembre** del año en curso, en la mencionada localidad.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Mauricio Saludas
Director de Deportes
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





RESOLUCIÓN N° 419/23.-

RAMALLO, 15 de noviembre de 2023.-

VISTO:

La nota de fecha 13 de noviembre de 2023 recibida por parte del “Centro de Jubilados y Pensionados de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita obtener una ayuda económica para cubrir los gastos relacionados con el Evento denominado “El Nacional de Cicloturismo”, organizado por la Agrupación “Fénix Cicloturismo” de la ciudad de Ramallo;

Que el mismo fue declarado de Interés Municipal mediante Resolución N° 418/23;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórguese un subsidio por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL** ----- (**\$ 50.000.-**), al “**Centro de Jubilados y Pensionados de Ramallo**”, Entidad de Bien Público - Decreto N° 3496/84 – Personería Jurídica N° 4488, sito en Avenida San Martín N° 550, importe que será destinado a cubrir el pago por gastos relacionados con el Evento denominado “El Nacional de Cicloturismo”, organizado por la Agrupación “Fénix Cicloturismo” de la ciudad de Ramallo, el cual se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del año en curso, en la mencionada localidad.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- se imputará en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110112000 – Coordinación de Gabinete

Programa: 01.00.00 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal





Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Transferencia a Entidades sin Fines de Lucro”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón Dirección de Tesorería. ----- Cumplido dese al libro de Resoluciones.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 420/23.-
RAMALLO, 22 de noviembre de

2023.-

VISTO:

Que los días **04, 05 y 06 de diciembre** del corriente año, el Equipo Técnico de la “Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires”, realizará tareas de fumigación contra el dengue y desratización en todo el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La importancia de las mismas; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sean declaradas de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárense de **INTERÉS MUNICIPAL**, las “Tareas de Fumigación ----- **contra el Dengue y Desratización**” en todo el **Partido de Ramallo**, a cargo del “Equipo Técnico de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires”; los días **04, 05 y 06 de diciembre** del corriente año.-----
-





ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente, -
----- reconózcense todos los gastos necesarios para su cumplimiento.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al
----- Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Sec.de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION Nº 421/23.-
RAMALLO, 27 de noviembre de 2023.-

V I S T O :

El pedido formulado por el Cuerpo de Consejeros Escolares de Ramallo, mediante el cual solicita una ayuda económica que será destinada a solventar los gastos que demandarán la merienda de 190 alumnos de la E.P. Nº 26 “Mariano Moreno” de la ciudad de Ramallo, que participan del “Programa Extra Clase” en dicho Establecimiento Educativo; y

C O N S I D E R A N D O :

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma total de **PESOS UN MILLÓN** -
----- **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA**
(\$ 1.699.740.-), al Consejo Escolar Ramallo; sito en Avenida Mitre Nº 784 de la Ciudad de Ramallo, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la merienda de **190 alumnos** de la **E.P. Nº 26 “Mariano Moreno”** de la ciudad de Ramallo, que participan





del “Programa Extra Clase” en dicho Establecimiento Educativo.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Autorícese a la -----
Dirección de Contaduría y a la Tesorería Municipal a pagar de la siguiente
manera:

- **SEPTIEMBRE 2023** **\$ 566.580**
- **OCTUBRE 2023** **\$ 566.580**
- **NOVIEMBRE 2023** **\$ 566.580.**-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el -----
----- Artículo anterior, será imputado a la siguiente partida: -

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 5.3.7.9 “Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
----- Resoluciones.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





RESOLUCIÓN N° 422/23.-

RAMALLO, 28 de noviembre de 2023.-

VISTO:

Que el **Sr. Fabián Sergio RAMOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-)**, al **Sr. Fabián Sergio RAMOS - D.N.I. N° 41.634.128**, domiciliado en calle **Rafael Obligado N° 230**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

